



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 388-12-2024-MPT

Talara, dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro. -----



VISTOS: El Informe N°18-11-2024-AT.SGTV-MPT, de fecha 08.11.2024 de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad; el Informe N°462-11-2024-SGTV-MPT, de fecha 13.11.2024, de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad; el Informe N°571-11-2024-OAJ-MPT, de fecha 26.11.2024, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

2.- Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

3.- Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"; (...) *El derecho de petición administrativa, comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado (...)*;

4.- Que, el artículo 212.1° del T.U.O. de la Ley N°27444, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

5.- Que, mediante Informe N°18-11-2024-AT.SGTV-MPT, de fecha 08 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, suscrito por Abog. Pedro Coronado Sáenz, apoyo legal de la mencionada subgerencia, se manifiesta:

- Que, los fundamentos de la emisión de la Resolución de Alcaldía N°154-03-2016-MPT, de fecha 04-03-2016, indica que el Subgerente de Tránsito y Vialidad informó que no existía documento alguno que formalice el depósito oficial de vehículos y el terreno se encuentra ubicado en el Asentamiento Humano Lucy de Villanueva, al lado del taller municipal, que viene siendo usado como depósito oficial de vehículos, sin la respectiva formalidad.
- Que, al no existir un dispositivo legal que regule su operatividad y funcionamiento del Depósito Municipal, de manera específica, solo se requirió que exista un local autorizado, oficializando su creación mediante la acotada resolución de alcaldía.
- Que, mediante Resolución de Alcaldía N°154-03-2016-MPT, de fecha 04-03-2016 se autorizó vía regularización como **Depósito Oficial de Vehículos**, denominado (DOV), cuya documentación o formatos emitidos continúan emitiéndose con dicha denominación, la cual requiere rectificar dicha denominación conforme a la normativa vigente.
- Que, dicho acto administrativo no ha considerado la denominación que establece el D.S. N°16-2009-MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, en su artículo 2° sobre definiciones, establece la denominación de **Depósito Municipal de Vehículos** con las siglas (DMV).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

- Que, la acotada norma establece que el Depósito Municipal de Vehículos (DMV), es el local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en su artículo 81° numeral 1.9, señala que las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejerce entre otros, la siguientes funciones, *supervisar el servicio de transporte público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimientos de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio con el apoyo de la Policía Nacional, asignados al control del tránsito.*
- En tal sentido, sin perjuicio de las diversas ordenanzas emitidas sobre materia de tránsito, se emitió la Ordenanza Municipal N°08-11-20222-MPT, que regula el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad provincial de Talara, que establece en su artículo 140° inciso d) entre otras funciones, que la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, tiene la función de formular, evaluar, planificar, ejecutar, dirigir, y administrar el *Depósito Municipal Vehicular*, reglamentando sus funciones y acciones afines.
- Que, el artículo 212° numeral 212.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la Ley N°27444, indica que: “El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia del administrado, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. En aplicación del análisis del error material, al haberse consignado erróneamente Depósito Oficial de Vehículos (DOV), **debiendo ser lo correcto Depósito Municipal de Vehículos (DMV)**, por lo que procede la rectificación del acotado acto resolutive, en aplicación del marco normativo.

- Por lo que se concluye:

- PRIMERO: Modificar la Resolución de Alcaldía N°154-03-2016-MPT, en el extremo del artículo primero de la parte resolutive y los considerandos, en el sentido de rectificar la denominación del Depósito Oficial de Vehículos, del cual no guarda concordancia con el Decreto Supremo N°16-2009-MTC, incurriéndose en error material en la denominación como se detalla a continuación:

DICE:

ARTICULO 1° - En vía de Regularización AUTORIZAR como Deposito Oficial de Vehículos, el terreno signado como Sub Lote 3 de la Carretera Talara Lobitos frente al AA.HH. Lucy de Villanueva, del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara Departamento de Piura, con un área de 489.17 m² y un perímetro de 115.20 ml.

DEBE DECIR:

ARTICULO 1° - En vía de Regularización AUTORIZAR como **Depósito Municipal de Vehículos (DMV)**, el terreno signado como Sub Lote 3 de la Carretera Talara Lobitos frente al AA.HH. Lucy de Villanueva, del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, con un área de 489.17 m² y un perímetro de 115.20 ml.

- SEGUNDO: Precisar que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°154-03-2016-MPT, de fecha 04-03-2016, deben quedar subsistentes.
- TERCERO: Encargar a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad y demás áreas que estén relacionadas con el procesamiento de formatos en materia de tránsito y vialidad para el internamiento de vehículos en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad de Talara, **corresponde las siglas (DMV)**.

6.- Que, a través de Informe N°462-11-2024-SGTV-MPT, de fecha 13 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, remite a la Oficina de Secretaría General, el Informe N°18-11-2024-AT.SGTV-MPT, de fecha 08 de noviembre del 2024, con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que rectifica, siendo lo correcto el Depósito Municipal de Vehículos (DMV), de la Municipalidad provincial de Talara, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

7.- Que, por medio de Informe N°358-07-2024-OAJ-MPT, de fecha 22.07.2024, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, se indica que:

- a. (...) En tal sentido, aquel acto administrativo que contenga errores materiales, los cuales no afecten el contenido de la decisión de la Entidad de asignar un local con el objeto de constituirse en el depósito municipal de vehículos como se observa en el presente caso,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

puede ser rectificado en aplicación de la normativa antes descrita, sin que esto implique una modificación sustancial de la disposición efectuada a través de la Resolución de Alcaldía N°154-03-2016-MPT.

- b. Por tanto, la Resolución de Alcaldía N°154-03-2016-MPT, debe ser objeto de rectificación con la finalidad de consignar la denominación correcta del depósito municipal en la que se ha incurrido en un error material que no afecta el sentido de la disposición, por el contrario es acorde a la legislación que motivó su expedición, conforme a lo indicado por el áreas de Subgerencia de Tránsito y Vialidad competente en la materia.

8.- Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°154-03-2016-MPT, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2016, en el extremo del artículo primero de la parte resolutive y los considerandos, en el sentido de rectificar la denominación del Depósito Oficial de Vehículos, el cual no guarda concordancia con el Decreto Supremo N°16-2009-MTC, incurriéndose en error material en la denominación, como se detalla a continuación:

DICE:

ARTICULO 1° - En vía de Regularización AUTORIZAR como Deposito Oficial de Vehículos, el terreno signado como Sub Lote 3 de la Carretera Talara Lobitos frente al AA.HH. Lucy de Villanueva, del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara Departamento de Piura, con un área de 489.17 m² y un perímetro de 115.20 ml.

DEBE DECIR:

ARTICULO 1°- En vía de Regularización AUTORIZAR como **DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV)**, el terreno signado como Sub Lote 3 de la Carretera Talara Lobitos frente al AA.HH. Lucy de Villanueva, del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, con un área de 489.17 m² y un perímetro de 115.20 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°154-03-2016-MPT, de fecha 04-03-2016, deben quedar subsistentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Tránsito y Vialidad, y demás áreas pertinentes, que estén relacionadas con el procesamiento de formatos en materia de tránsito y vialidad para el internamiento de vehículos en el Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad de Talara, corresponde las siglas (DMV).

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Pez Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesado - GM – OAJ – OAT – GSP – SGTV – UTIC - ARCHIVO.